



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA – 252863103001-2018-00635-00
DEMANDANTE: NOHEMY DELGADO DE VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE MATIAS DELGADO

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Secretaria, agregue al plenario la constancia de la empresa de correos en donde se evidencie que efectivamente la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria, recibió el oficio No. 1656 del 6 de septiembre de 2019 (fl. 222).
2. Frente a la negativa del accionante en aportar la prueba de la calidad en la que se cita a los herederos determinados de los causantes MATIAS DELGADO, IGNACIO VELANDIA ACERO e IGNACIO VELANDIA AMAYA, se le aclara que dicha exigencia se hace en virtud de lo establecido por el inciso 2° del artículo 85 del C.G.P, los cuales incluso tuvieron que haber sido aportados con la demanda.
3. **Secretaria, proceda dentro del término de ejecutoria de la presente providencia,** a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del auto de fecha 22 de agosto de 2019 (fl. 220), esto es, realizar los emplazamientos, toda vez que el expediente ingresó al Despacho sin haberse agotado la orden proferida en dicha oportunidad.
4. Agréguese al plenario el dictamen pericial aportado por la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar (fls. 225-251).
5. **REQUERIR** a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (fl. 168), a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (fl. 169), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (fl. 170), INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (FL. 171), para que se sirvan dar respuesta a los oficios radicados por la parte demandante en dichas dependencias. En la comunicación respectiva, precítese el oficio del cual se requiere respuesta. **OFICIESE** y tramítese por secretaría.

Efectúese lo anterior, una vez verificado en el correo institucional de la secretaría de este Despacho Judicial, que no existe respuesta que haya sido remitida por este medio por las entidades mencionadas.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb